PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CONTRATO DE SUMINISTRO DTAM-CS-025-2024**
CONTRATISTA:	**BERNARDO CARLOS MORENO SILVA CC. 87.301.882 Propietario del Establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO LA NOVENA. NIT. 87.301.882-8**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	AM04-P3202032-011 Suministro de servicios de combustible y lubricantes (gasolina, ACPM,aceites y grasas) que garanticen la disponibilidad inmediata, para los equipos, motores, automotores y vehículos que permita su operatividad, movilidad, funcionamiento y cuidado para la gestión en el PNN La Paya
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.850.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre del 2024, contado a partir de la aprobación la garantía previa expedición del registro presupuestal.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señor
BERNARDO CARLOS MORENO SILVA
C.C.87.301.882
Propietario del Establecimiento de Comercio
ESTACIÓN DE SERVICIO LA NOVENA
N.I.T. 87.301.882-8

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-045-2024
CONTRATO DE SUMINISTRO DTAM-CS-025-2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM-CS-025-2024**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AM04-P3202032-011 Suministro de servicios de combustible y lubricantes (gasolina, ACPM, aceites y grasas) que garanticen la disponibilidad inmediata, para los equipos, motores, automotores y vehículos que permita su operatividad, movilidad, funcionamiento y cuidado para la gestión en el PNN La Paya

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
15	1510	151015	15101506	Gasolina

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
15	1510	151015	15101505	Combustible diesel

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
15	1512	151215	15121501	Aceite motor

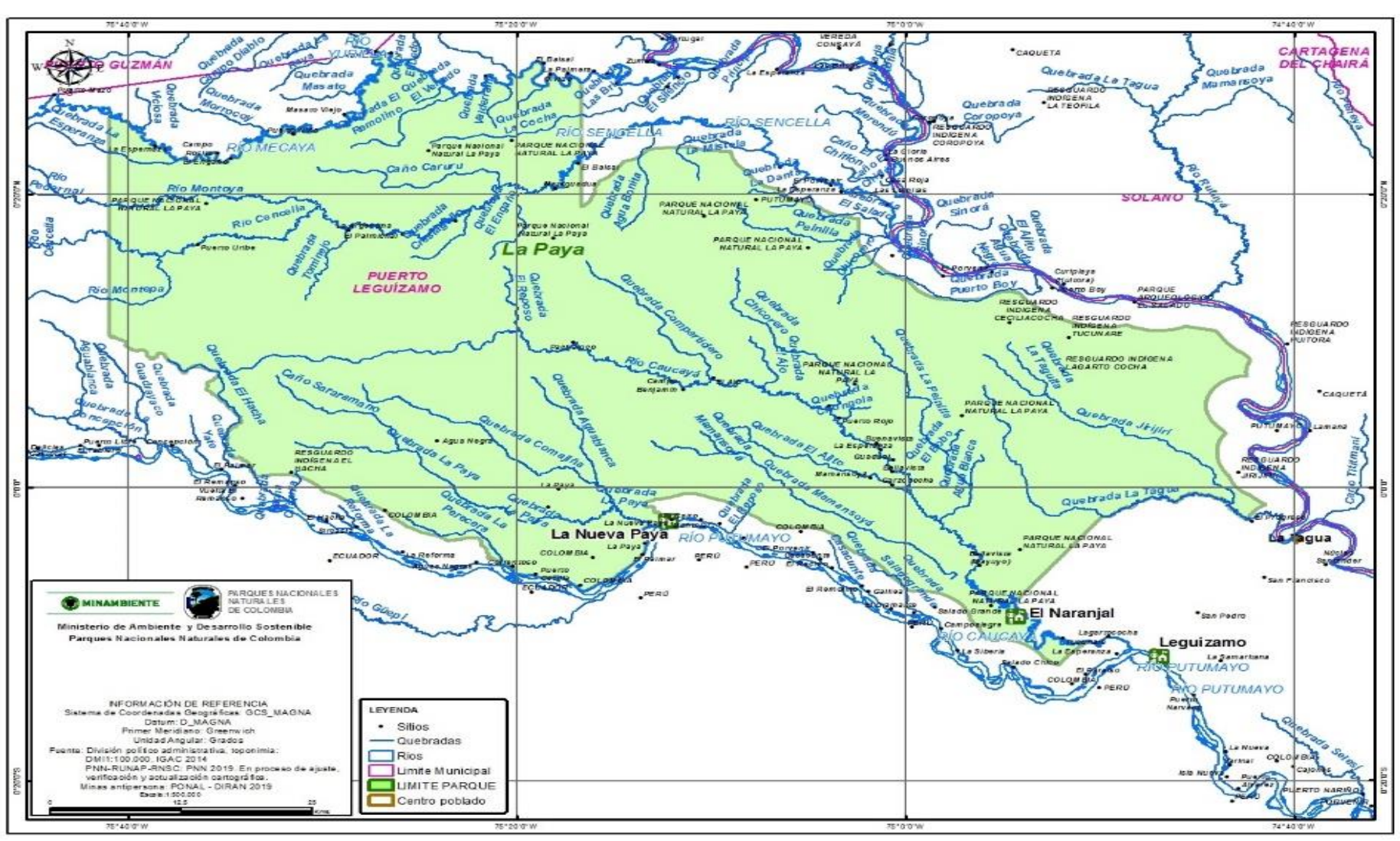
2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES y SERVICIOS:

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

El Parque Nacional Natural La Paya, perteneciente a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia con el fin de proveerse de combustibles y lubricantes para su operatividad y normal funcionamiento requiere del suministro consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
1	Gasolina	Gasolina Corriente	Galón
2	Diésel-ACPM	ACPM	Galón
3	Aceite 2T	Aceite de Motor	Cuarto
4	Aceite 4T	Aceite de Motor	Cuarto
5	Aceite 15W40	Aceite de Motor	Cuarto
6	Grasa	Grasa/lubricante	Unidad

Perímetro: Anexo No. 1 de los estudios previos



El área protegida del Parque Nacional Natural La Paya, cuenta con un perímetro de 478,5 Kilómetros, sus principales vías de movilidad son fluviales (Ver imagen) y vía terrestre el casco urbano municipal y vía que conduce a corregimiento La Tagua, comprendido por 25 kilómetros.

Las instalaciones de la Sede Administrativa del Parque Nacional Natural La Paya, se encuentran ubicadas en la cabecera municipal de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo, barrio Centro calle Carrera 2, Cll 2 y 3 No. 2-35.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan:

1. Efectuar la entrega del combustible y lubricantes para el PNN La Paya en el Municipio de Leguizamo, Departamento de Putumayo.
2. Suministrar combustible y lubricantes que cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes.
3. Entregar talonarios membreteados y numerados para el control de pedido durante el suministro de combustibles y lubricantes sin costo adicional para la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia:
   - Dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, dos (2) talonarios numerados para el control de pedido de combustibles y lubricantes entregados al jefe de Área Protegida.
4. Suministrar combustible a los vehículos autorizados, únicamente en la estación de servicio indicada por el oferente y ratificada en el contrato respectivo, con base en la cantidad de combustibles y lubricantes presentados en el soporte de control de pedido y debidamente con la firma autorizada por el supervisor del contrato o a quien este delegue su función.
5. Garantizar la existencia de combustible y lubricante suficiente para el aprovisionamiento del parque automotor.
6. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de combustibles y lubricantes en la estación de servicio contratada.
7. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, motor instalado en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Dicho personal verificará la placa y el kilometraje de cada vehículo de Parques Nacionales Naturales de Colombia previo al abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
9. Asignar el precio por galón de combustible y lubricante, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de gasolina corriente, ACPM, aceites y grasa en el establecimiento contratado; e igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina, caso en el cual, el contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
10. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
11. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados, por PARQUES en el lugar indicado para la entrega de estos.

12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
14. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
15. El suministro de combustible se realizará a los automotores antes relacionados, y en todo caso Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Participar en los comités técnicos de seguimiento y las demás mesas que sean convocadas relacionadas con el objeto contractual
8. Declarar el incumplimiento cuando haya lugar.

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre del 2024, contado a partir de la aprobación la garantía previa expedición del registro presupuestal. La vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor oficial incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.850.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: hace parte integral del Contrato el valor unitario de cada uno de los ítems indicados en las especificaciones y en el formato de propuesta económica (Formato 8 - PROPUESTA ECONÓMICA) presentado por el contratista en su oferta. El valor total del contrato es por el presupuesto oficial, los valores unitarios determinarán los bienes a adquirir hasta ajustarse al valor del presupuesto oficial.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor por los bienes efectivamente suministrados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo

de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista descontará del valor del contrato los valores facturados, hasta agotar el presupuesto, cada vez que sean suministrados por el CONTRATISTA los bienes y servicios de conformidad con los valores facturados.

NOVENA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8924**

DÉCIMA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

DÉCIMA PRIMERA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta No. 500-80243354-6 del Banco Popular.**

DECIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTAM AMAZONAS NIT 901.037.393-8**, dentro dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad

b) De Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Suministrados: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL DE AMAZONIA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL DE AMAZONIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor

equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del **JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA**, o por quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Nelson Cadena García – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II.